"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEORICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

PROYECTO N° 2435
31 | 10 | 2024

Resolución Directoral N° 002438 - 2024-UGEL-HBBA.

Huancabamba, 07 NOV 2024

Vistos; el Festival de los Logros de Aprendizajes, el Informe N° 02-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-RER, el Informe N° 510-2024-GRP-DREP-UGEL-HBBA-AEBTPSNU-J, el Memorándum N° 2657-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.HBBA/ADM-HDB, el Informe N° 566-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.HBBA/ABAST-VLPH el Memorándum N° 2989-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.HBBA/ADM.HDB,el Informe N° 620-2024-GOB.REG.PIURA-UE.309-UGEL.HUANCABAMBA/UODI.POPTO/LMOA, Informe N° 764-2024-GOB. REG.PIURA. DREP. UGEL.HBBA-UPDI/MJC, el Informe N° 252-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL. HBBA/ADM-HDB, el Memorándum N° 539-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-D., y demás documentos anexos con un total de treinta y nueve (39) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, es finalidad de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancabamba, garantizar y fortalecer el normal desarrollo de las actividades técnico pedagógico y administrativas del ámbito de su jurisdicción, establecido en el Art. 77° inciso a) de la Ley General de Educación;

Que, el artículo 12° de la Ley General de Educación, establece que, para asegurar la universalización de la educación básica en todo el país como sustento del desarrollo humano, la educación es obligatoria para todos los estudiantes de los niveles de inicial, primaria y secundaria. El Estado provee los servicios públicos necesarios para lograr este objetivo y garantiza que el tiempo educativo se equipare a los estándares internacionales; asimismo el artículo 17° del mencionado cuerpo normativo que se trata sobre la equidad en la educación dispone para compensar las desigualdades derivadas de factores económicos, geográficos, sociales o de cualquier otra índole que afectan la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a la educación, el Estado toma medidas que favorecen a segmentos sociales que están en situación de abandono o de riesgo para atenderlos preferentemente;

Que, conforme a lo dispuesto en los literales b) y c) del artículo 5° de la Ley N° 29944-de Reforma Magisterial, la Carrera Magisterial, rige en todo el territorio nacional, es de gestión descentralizada y tiene como objetivos entre otros, promover el mejoramiento sostenido de la calidad profesional e idoneidad del profesor para el logro del aprendizaje y del desarrollo integral de los estudiantes; así como, valorar el mérito en el desempeño laboral;

Que, mediante Informe N° 02-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-AEBTPSNU.CRR/JCR, dirigido al Jefe de Gestión Pedagógica, la Coordinadora de Redes Rurales de la UGEL Huancabamba, Lic. Judith CHINGUEL RUIZ, viene solicitando la aprobación del Plan de Trabajo denominado: "Festival de Logros de Aprendizajes desde las Redes Educativas Rurales de la UGEL

Huancabamba 2024, dirigido a estudiantes para fomentar los valores de compañerismo, solidaridad, amor, respeto, entre otros;

Que, el objetivo general del Plan, es fortalecer la competencia y capacidades de todas las áreas en los estudiantes, en el marco de la implementación del currículo nacional de Educación Básica, donde los alumnos demostrasen sus logros con contenido que refleje actitudes positivas y valores que la sociedad necesita reforzar;

Que, según Informe N° 566-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL. HBBA/ABST-VLPH, la CPC Vicky de Lourdes PUSMA HUAMAN, Encargada de Abastecimientos, en la parte concluyente de dicho informe, precisa, que se ha realizado la indagación de mercado para los bienes y servicios que se requieren contar para la ejecución del plan, anexando para tal efecto las cotizaciones presentadas por los proveedores. Asimismo sugiere, que la Oficina de Administración, evalúe y/o determine que, dichos recursos se asignen en calidad de anticipo, según lo plantea la misma Oficina de Administración, que es la encargada de ordenar el proceso de ejecución de los planes presentados por las diferentes oficinas de la entidad;

Que, con Memorándum N° 2989-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL -HBBA/ADM.HDB., dirigido a la Jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, el Jefe de la Unidad de Administración, solicita si existe la disponibilidad presupuestal para la cobertura del Plan de Trabajo Festival de Logros de Aprendizaje de los Estudiantes de las Redes Educativas de la UGEL Huancabamba 2024;

Que, con Informe N° 764-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-HBBA-UPDI/MJC, emitido por el Director de Sistema Administrativo II de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, da cuenta que mediante Informe N° 620-2022-GOB.REG.PIURA-UE309-UGEL-HUANCABAMBA/UPDI.PPTO/LMOA, la Encargado de Presupuesto de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, informa que existe la disponibilidad presupuestal, por el monto de S/. 3,282.00 ;

Que, mediante Informe N° 252-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-HBBA/ADM-HDB., dirigido a la Dirección de la UGEL, el Jefe (e) de la Unidad de Administración, viene solicitando la aprobación mediante acto resolutivo, del Plan de Trabajo denominado "Festival de Logros de Aprendizaje de los Estudiantes de las Redes Educativas de la UGEL Huancabamba 2024", por el monto de S/. 3,282.00 soles;

Que, según Memorándum N° 539-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-D., la Dirección de la UGEL Huancabamba, está disponiendo se proyecte la resolución aprobando el Plan de Trabajo denominado "Festival de Logros de Aprendizaje de los Estudiantes de las Redes Educativas de la UGEL Huancabamba 2024", siendo procedente materializar el presente acto resolutivo;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 28044, sus modificatorias, D.S. N° 021-2007-ED, D.S. N° 011-21012-ED-. Reglamento de la Ley General de Educación, la R.M. N° 281-2016-MINEDU, R.VM. N° 024-2019-MINEDUY Ley N° 31953 de Presupuesto del Sector Público para el Año 2024, la R.D.R. N° 003612-2024, Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativas Locales, y;

En uso de las facultadas conferidas mediante Ordenanza Regional N° 258-2013/GRP-CR.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Plan de Trabajo denominado "Festival de Logros de Aprendizaje de los Estudiantes de las Redes Educativas de la UGEL Huancabamba, 2024", por el monto de S/. 3,282.00 soles, en calidad de eficacia anticipada.

ARTICULO 2°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953-del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024.

002438

ARTICULO 4º.- DISPONER que la oficina de trámite documentario, notifique la presente resolución a diversas Áreas de la UGEL-Huancabamba, de la forma y plazos que establece el D.S. Nº 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la Ley Nº 27444-del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE,

Dra. SEGUNDA ANGELITA BIZUETA LOZADA
DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD DE
GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
HUANCABAMBA

SABL/D.UGELH
HDB/JUA (E)
JCHR/CRER
MAAG/EE.RR.HH.
TOMMY/TÉC.ADM.II